

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 55-17 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Altagracia Latour Batlle, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, la casa No. 10 de la calle Casimiro de Moya y el terreno donde está construida, consistente en un solar de 394.61 metros cuadrados, marcado como solar No.1,-Prov., manzana No. 419, D. C. No. 1, sector Gazcue, D. N. G. O. No. 10874 del 17 de febrero de 2017.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 55-17

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 25 de julio de 1986, entre el Estado dominicano y la señora **Altagracia Latour Batlle**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de julio de 1986, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, **E.N., Rafael A. Yege Arismendy**, de una parte, y de la otra parte, la señora **Altagracia Latour Batlle**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, la casa marcada con el No.10, de la calle Casimiro de Moya, del sector Gazcue, de esta ciudad, y el terreno donde está construida, el Solar No.1, Prov., Manzana 419, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con área de 394.61 metros cuadrados, valorada en la suma de RD \$81,059.51, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 980

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el General de Brigada, **E.N., Rafael A. Yege Arismendy**, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.67309, Serie 1ra., sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 1ro., de julio de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora **Altagracia Latour Batlle**, dominicana, mayor de edad, soltera domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 3908, Serie 18, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha expresado más arriba VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de la señora **Altagracia Latour Batlle**, quién acepta el inmueble que se describe a continuación:

La casa marcada con el No.10, de la calle Casimiro de Moya, del sector Gazcue, de esta ciudad, y el terreno donde está construida, el Solar No.1, Prov., Manzana 419, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con área de 394.61 metros cuadrados,

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para dicha venta fue por la suma de RD\$81,059.51 (OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ORO CON CINCUENTIUN CENTAVOS) pagadera en la siguiente forma: La suma de RD\$ 24,317.85, equivalente a un 30% del valor total, como pago inicial según consta en el recibo de R. I. No.144092, de fecha 25 de julio de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad y el resto en 119 mensualidades consecutivas de RD\$472.84 cada una, y una mensualidad de RD\$473.70.

TERCERO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.-----, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista a que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS ORO), en virtud de las disposiciones contenidas en el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 25 (veinticinco) días del mes de julio del año mil novecientos ochentiséis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Rafael A. Yege Arismendy

General de Brigada, E.N

Adm. Gral. de Bienes Nacionales

Vendedor

**ALTAGRACIA LATOUR BATLLE
COMPRADORA**

YO, Dra. Juana Julia Cespedes V., Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: General de Brigada, E.N., **Rafael A. Yege Arismendy y Altagracia Latour Batlle**, de generales que constan en este mismo documento, y me declararon ser esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de julio del año mil novecientos ochentiséis (1986).

Sellos de Rentas Internas:

Nos:938328 RD\$6.00

6731811 RD\$025

Dra. Juana Julia Céspedes V.
NOTARIO PÚBLICO

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 7 de enero del año mil novecientos noventa y siete, años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis, años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA